



Asamblea General

Distr. general
4 de diciembre de 2008
Español
Original: árabe

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 97 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Khalid Alwafi (Arabia Saudita)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 5ª a 7ª, 11ª, 15ª, 23ª, 39ª, 40ª y 43ª, celebradas los días 9, 10, 14, 16 y 23 de octubre y 11, 18 y 20 de noviembre de 2008. En las sesiones quinta a séptima, los días 9 y 10 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre el tema, junto con el tema 98, titulado “Fiscalización internacional de drogas”. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (véase A/C.3/63/SR.5 a 7, 11, 15, 23, 39, 40 y 43).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General titulado “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas: progresos realizados en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones” (A/63/111);
4. En la quinta sesión, celebrada el 9 de octubre, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/63/SR.5).
5. En la misma sesión, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito respondió a las preguntas y observaciones formuladas por los representantes de Belarús, China, el Sudán, Benin, Malasia, Egipto, el Camerún, el Pakistán y Jordania (véase A/C.3/63/SR.5).



II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/63/L.2

6. En su resolución 2008/22, el Consejo Económico y Social había recomendado a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. El proyecto de resolución se reproduce en una nota de la Secretaría (A/C.3/63/L.2).

7. En la 23ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.3/63/SR.23).

8. También en la 23ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/63/L.2, sin someterlo a votación (véase el párrafo 26, proyecto de resolución I).

B. Proyectos de resolución A/C.3/63/L.9 y Rev.1

9. En la 11ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de Belarús presentó un proyecto de resolución en nombre de Belarús, la Federación de Rusia y Uzbekistán titulado “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas” (A/C.3/63/L.9). Posteriormente, Cabo Verde y Nicaragua se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/180, de 20 de diciembre de 2006, sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, y sus demás resoluciones relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando también la resolución 2008/33 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008, sobre el mejoramiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

Recordando además la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y acogiendo con beneplácito los progresos realizados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

Reconociendo que las formas contemporáneas de la esclavitud vulneran los derechos humanos y que la trata de personas menoscaba el disfrute de los derechos humanos, constituye aún un grave problema para la humanidad y requiere una respuesta internacional concertada,

Celebrando las decisiones del Consejo de Derechos Humanos de establecer el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y de prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

Reconociendo que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud, e invitándolos a que forjen una alianza mundial contra esas prácticas, con el fin de eliminar todas las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas y de proteger y asistir a las víctimas,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

2. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, o para adherirse a estos instrumentos;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales interesadas, en el marco de sus mandatos, así como por la sociedad civil, para hacer frente al problema de la trata de personas, y los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan en la mayor medida posible sus conocimientos y mejores prácticas;

4. *Exhorta* a los gobiernos a que tipifiquen como delito la trata de personas en todas sus formas y a que condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

5. *Alienta* a todos los interesados a que refuercen la coordinación de su labor, en particular por conducto del Grupo Interinstitucional de cooperación contra la trata de seres humanos y de iniciativas regionales y bilaterales;

6. *Acoge con beneplácito* la labor llevada a cabo en el marco de la Iniciativa Mundial de las Naciones Unidas para Luchar contra la Trata de Personas y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga cooperando con las organizaciones internacionales competentes ajenas al sistema de las Naciones Unidas, utilizando para ello recursos extrapresupuestarios, invite a esas organizaciones a participar, cuando proceda, en las reuniones del Grupo Interinstitucional de cooperación y mantenga informados a los Estados Miembros del calendario y los avances del Grupo;

7. *Reconoce* la importancia de disponer de datos comparables y de reforzar la capacidad de los países para analizar esos datos, y acoge con beneplácito los esfuerzos que despliega el Grupo Interinstitucional de cooperación, aprovechando las ventajas comparativas de los distintos organismos, por compartir la información, las experiencias y las buenas prácticas de los organismos asociados sobre sus actividades contra la trata con los gobiernos, otras organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para publicar antes del fin de 2008 un informe mundial con datos fidedignos sobre la trata de personas, y reconoce la importante labor de recopilación y análisis de datos desarrollada por la Organización Internacional para las Migraciones a través de su base de datos mundial del módulo de lucha contra la trata;

9. *Toma nota* de las deliberaciones que tuvieron lugar en el debate temático de la Asamblea General sobre la trata de seres humanos celebrado en Nueva York el 3 de junio de 2008, en el que se examinó la conveniencia de contar con una estrategia o plan de acción de las Naciones Unidas para prevenir la trata de personas y proteger y asistir a las víctimas;

10. *Invita* a todos los Estados Miembros a que continúen examinando la conveniencia de contar con un plan de acción mundial para luchar contra la trata de personas, que propicie la aplicación plena y efectiva del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y otros instrumentos jurídicos pertinentes en esta esfera, e invita al Presidente de la Asamblea General a que facilite ese examen y le presente un informe sobre los resultados antes de que concluya su sexagésimo tercer período de sesiones;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de facilitar el óptimo desempeño de sus funciones de coordinación, y reitera su petición al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para la plena aplicación de sus mandatos, de conformidad con sus

altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

12. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre posibles formas de mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas.”

10. En la 43ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/63/L.9/Rev.1), presentado por Belarús, el Ecuador, la Federación de Rusia, Filipinas, Tayikistán y Uzbekistán. Posteriormente, la Arabia Saudita, las Bahamas, Bahrein, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Jamaica, Kazajstán, el Líbano, Mauricio (en nombre del Grupo de los Estados de África), México, Qatar y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución revisado (véase A/C.3/63/SR.43).

12. También en la 43ª sesión, el representante de Belarús revisó oralmente el párrafo 5 y sustituyó la palabra “tipifiquen” por las palabras “*Sigan esforzándose* por tipificar”.

13. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Mauricio (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) (véase A/C.3/63/SR.43).

14. También en la 43ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/63/L.9/Rev.1, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 26, proyecto de resolución II).

15. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos (véase A/C.3/63/SR.43).

C. Proyectos de resolución A/C.3/63/L.10 y Rev.1

16. En la 15ª sesión, celebrada el 16 de octubre, la representante de Italia presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica” (A/C.3/63/L.10). Posteriormente, Costa Rica, Guatemala, Panamá, el Paraguay, el Perú y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y su resolución 62/175, de 18 de diciembre de 2007, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular su capacidad de cooperación técnica,

Recordando también su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, que constituye el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular las secciones relativas a la delincuencia transnacional y al terrorismo,

Tomando nota con reconocimiento de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011 que, entre otras cosas, tiene por objeto aumentar su eficacia y flexibilidad en la prestación de servicios de asistencia técnica y elaboración de políticas,

Recordando que en la sección XI de su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006, titulada 'Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector', autorizó a la Comisión, como órgano principal de las Naciones Unidas para la formulación de políticas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que aprobara el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y acogiendo con agrado los resultados de la continuación del 16º período de sesiones de la Comisión, celebrada los días 29 y 30 de noviembre de 2007,

Recordando también su resolución 62/173, de 18 de diciembre 2007, titulada 'Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal',

Recordando además su resolución 62/202, de 19 de diciembre 2007, titulada 'Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción',

Reafirmando sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y todos los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, incluidos los que entraron en vigor recientemente,

Reafirmando también los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006,

Recordando su resolución 61/180, de 20 de diciembre de 2006, sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y la función de coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto,

Recordando también su resolución 62/172, de 18 de diciembre de 2007, titulada 'Asistencia técnica para aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo',

Acogiendo con beneplácito el Foro de Viena para combatir la trata de personas, que se celebró del 13 al 15 de febrero de 2008, de conformidad con

la decisión 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de abril de 2007,

Teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2008/23, 2008/24 y 2008/25, de 24 de julio de 2008, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, así como la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del delito y justicia penal, promoción y consolidación del estado de derecho y reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

Poniendo de relieve que su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer tiene considerables consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Acogiendo con agrado los resultados del debate temático celebrado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en 2008, en su 17º período de sesiones, de conformidad con la decisión 2007/253 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007, titulada ‘Debate temático sobre los aspectos del problema de la violencia contra la mujer que incumben directamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal’,

Recordando la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y subrayando la necesidad de trabajar de forma colectiva para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reconociendo también la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 62/175;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la prestación a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, la coordinación con la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

3. *Reconoce* los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en materia de corrupción, delincuencia organizada, blanqueo de dinero, terrorismo, secuestros, trata de personas, sin olvidar el apoyo y la protección a las víctimas, y cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia jurídica recíproca;

4. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

5. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General, entre otras, la delincuencia urbana, la explotación sexual de los niños, el fraude económico y el robo de identidad, el tráfico internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, y el delito cibernético, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a estudiar, de conformidad con su mandato, el modo de hacer frente a estas cuestiones, teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2007/19, de 26 de julio de 2007, sobre la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011;

6. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación ilícita y el tráfico transnacional de armas de fuego, así como la corrupción y el terrorismo;

7. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida) y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a esos instrumentos, y alienta a los Estados partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia

de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y faciliten información a las Conferencias respecto del cumplimiento de los tratados;

9. *Acoge con agrado* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y reitera su petición al Secretario General de que siga proporcionando, incluso mediante los servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el apoyo y los recursos que necesitan para cumplir las funciones encomendadas en sus mandatos;

10. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como para contribuir a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina recursos suficientes para el desempeño de su mandato;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión 17/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de abril de 2008, titulada 'Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña', en que la Comisión pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos para que examinara y actualizara, según procediera, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal (resolución 52/86 de la Asamblea General, anexo) y formulara recomendaciones sobre la manera de abordar la violencia contra la mujer y la niña, para que la Comisión las examinara en su 19º período de sesiones, y pide a la Comisión que le presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los resultados de esa labor;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la difusión de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

13. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para la plena aplicación de sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y en consonancia con la demanda cada vez mayor que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de más asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los que salen de situaciones

de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

14. *Acoge con beneplácito* la decisión 17/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de abril de 2008, titulada ‘Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por la que se estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre la forma de obtener el compromiso político de los Estados Miembros y de mejorar la estructura de gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y espera con interés recibir, por conducto del Consejo Económico y Social, las recomendaciones del grupo de trabajo, de manera que puedan tenerse en cuenta en el examen del presupuesto por programas de la Organización para el próximo bienio;

15. *Reitera su petición* al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para la plena aplicación de sus mandatos, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones.”

17. En la 39ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/63/L.10/Rev.1), presentado por Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, el Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mongolia, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía. Posteriormente, Albania, Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Cabo Verde, Congo, Côte d’Ivoire, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Ghana, Haití, Honduras, Indonesia, Islandia, Jamaica, el Japón, Kenya, Marruecos, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, el Sudán, Swazilandia, Timor-Leste y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

18. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución revisado (véase A/C.3/63/SR.39).

19. También en la 39ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/63/L.10/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 26, proyecto de resolución III).

20. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica del Irán (véase A/C.3/63/SR.39).

D. Proyecto de resolución A/C.3/63/L.11

21. En la 11ª sesión, celebrada el 14 de octubre, la representante de Uganda, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente” (A/C.3/63/L.11).

22. En la 23ª sesión, celebrada el 23 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por Kenya (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, Costa Rica y Nicaragua se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. En la misma sesión, la representante de Uganda revisó oralmente el proyecto de resolución, como se indica a continuación:

a) En el párrafo 9, después de la palabra “Transnacional” se añadieron las palabras “y sus Protocolos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” y la palabra “ella” se sustituyó por las palabras “esos instrumentos”;

b) En el párrafo 12 se suprimieron las palabras “al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y”.

24. También en la 23ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/63/L.11, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 26, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

25. En la 43ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de los siguientes documentos (véase el párrafo 27):

a) Informe del Secretario General relativo a la asistencia para la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo (A/63/89);

b) Informe del Secretario General sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas (A/63/90).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

26. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, función, periodicidad y duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, y su resolución 62/173, de 18 de diciembre de 2007, relativa al seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y a los preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en que, entre otras cosas, aceptó con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno del Brasil de actuar como anfitrión del 12º Congreso,

Teniendo en cuenta que, en consonancia con sus resoluciones 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, el 12º Congreso ha de celebrarse en 2010,

Teniendo presentes las directrices relativas a la celebración y la nueva estructura de los congresos de las Naciones Unidas enunciadas en el párrafo 2 de su resolución 56/119, así como los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y el programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figura en el anexo de su resolución 46/152,

Teniendo presentes también las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006¹, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 62/173,

Reconociendo la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta a promover el intercambio de experiencias en materia de investigación, elaboración de leyes y políticas e identificación de las nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los expertos que, a título individual, representan diversas profesiones y disciplinas,

Recordando que en su resolución 62/173 pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 17º período de sesiones ultimara el programa del 12º Congreso y le presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, sus recomendaciones finales sobre el tema principal y la organización de las mesas redondas y los seminarios a cargo de grupos de expertos,

¹ E/CN.15/2007/6.

Recordando también que en su resolución 62/173 pidió al Secretario General que preparara una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso,

Recordando además su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, en que hizo suya la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se incluyó en el anexo de dicha resolución, así como la resolución 2005/15 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005, en la que el Consejo hizo suya la Declaración de Bangkok,

Subrayando la importancia de llevar a cabo todas las actividades preparatorias del 12º Congreso de manera oportuna y concertada,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal²,

1. *Observa* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

2. *Decide* celebrar el 12º Congreso en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, y las consultas previas el 11 de abril de 2010;

3. *Decide también* que durante los dos últimos días del 12º Congreso se celebrará su serie de sesiones de alto nivel a fin de que los jefes de Estado o de gobierno y los ministros de gobierno puedan centrarse en los principales temas sustantivos del programa;

4. *Decide además* que el tema principal del 12º Congreso sea el siguiente: “Estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”;

5. *Aprueba* el siguiente programa provisional del 12º Congreso, ultimado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones:

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización.
3. Los niños, los jóvenes y la delincuencia.
4. Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo.
5. Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito.

² E/CN.15/2008/14.

6. Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas: vínculos con la delincuencia organizada transnacional.
7. Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes vigentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos.
8. Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético.
9. Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir los problemas relacionados con la delincuencia: enfoques prácticos.
10. Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias.
11. Aprobación del informe del Congreso;

6. *Decide* que en los seminarios previstos en el marco del 12° Congreso se examinen los temas siguientes:

- a) Educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho;
- b) Estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal;
- c) Enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana;
- d) Vínculos existentes entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada: respuesta internacional coordinada;
- e) Estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios;

7. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prepare una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal con antelación suficiente para que dichas reuniones puedan empezar a principios de 2009, e invita a los Estados Miembros a que participen activamente en esa labor;

8. *Insta* a los participantes en las reuniones preparatorias regionales a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 12° Congreso y formulen recomendaciones prácticas que sirvan de base a los proyectos de recomendación y de conclusión que se someterán a la consideración del 12° Congreso y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 19° período de sesiones;

9. *Subraya* la importancia de que los seminarios se celebren en el marco del 12° Congreso, e invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás entidades pertinentes a que presten apoyo financiero, organizativo y técnico a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del Programa de las Naciones

Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para la organización de los seminarios, incluso para la elaboración y distribución del material de antecedentes que corresponda;

10. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para posibilitar su plena participación, en particular en los seminarios;

11. *Pide* al Secretario General que prepare un plan para la documentación del 12° Congreso en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión;

12. *Reitera su petición* al Secretario General de que facilite la organización de reuniones preparatorias regionales del 12° Congreso y proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en esas reuniones y en el Congreso propiamente dicho, conforme a la práctica establecida;

13. *Alienta* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 12° Congreso con antelación y con todos los medios adecuados, incluso, cuando proceda, estableciendo comités preparatorios nacionales, con miras a impulsar un debate focalizado y productivo sobre los temas que se examinarán en los seminarios y a participar activamente en la organización y las actividades complementarias de los seminarios;

14. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que su representación en el 12° Congreso sea lo más alta posible, por ejemplo, a nivel de jefes de Estado o de gobierno o ministros de gobierno y fiscales generales, con objeto de formular declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso y de participar en mesas redondas temáticas de carácter interactivo;

15. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 12° Congreso, así como reuniones de grupos de interés profesionales y geográficos, y que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación de académicos e investigadores en el Congreso;

16. *Alienta una vez más* a los organismos especializados, programas de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 12° Congreso;

17. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, nombre a un Secretario General y un Secretario Ejecutivo del 12° Congreso, los cuales desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

18. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 18° período de sesiones dedique tiempo suficiente al examen de los progresos realizados en los preparativos del 12° Congreso, concluya oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos necesarios y le formule sus recomendaciones por conducto del Consejo Económico y Social;

19. *Pide* al Secretario General que vele por el debido cumplimiento de la presente resolución y le informe al respecto por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18° período de sesiones.

Proyecto de resolución II

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/180, de 20 de diciembre de 2006, sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, y sus demás resoluciones relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando también la resolución 2008/33 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008, sobre el mejoramiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

Recordando además la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños², que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁴,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y tomando nota de las decisiones de la Conferencia sobre la cuestión de la trata de personas,

Reconociendo que la trata de personas menoscaba el disfrute de los derechos humanos, constituye aún un grave problema para la humanidad y requiere una respuesta internacional concertada,

Celebrando las decisiones del Consejo de Derechos Humanos de establecer el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y de prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

Reconociendo que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud,

Reconociendo también la necesidad de seguir forjando una alianza mundial contra la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud,

Reconociendo además que la prestación de apoyo eficaz a la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la

¹ Resolución 55/25, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2171, No. 27531.

⁴ *Ibíd.*, vol. 266, No. 3822.

Delincuencia Organizada Transnacional debe constituir una parte importante de los esfuerzos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la trata de personas,

Reconociendo la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Reafirmando el compromiso contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio⁵ y en la Cumbre Mundial 2005⁶ de elaborar y aplicar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, y mejorar las medidas existentes, a fin de acabar con la demanda y proteger a las víctimas de la trata,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños², que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

2. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷ y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁸ o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

3. *Reconoce* que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y por la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales interesadas, en el marco de sus mandatos, así como por la sociedad civil, para hacer frente al problema de la trata de personas, y los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan en la mayor medida posible sus conocimientos y mejores prácticas;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluida la explotación sexual de los niños, a que adopten medidas para tipificar como delito la utilización de niños en el

⁵ Véase la resolución 55/2.

⁶ Véase la resolución 60/1.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

⁸ *Ibíd.*, vol. 266, No. 3822.

turismo sexual y condenar la práctica de la trata de personas y a que investiguen, enjuicien, condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

6. *Alienta* a todos los interesados, incluido el sector privado, a que refuercen la coordinación de su labor, en particular por conducto del Grupo Interinstitucional de cooperación contra la trata de personas y de iniciativas regionales y bilaterales que promuevan la cooperación y la colaboración;

7. *Acoge con beneplácito* la celebración del Foro de Viena para combatir la trata de personas que tuvo lugar del 13 al 15 de febrero de 2008, como parte de las medidas de concienciación para combatir la trata de personas, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe celebrando consultas con los Estados Miembros, asegure que la Iniciativa Mundial de las Naciones Unidas para Luchar contra la Trata de Personas se lleve a efecto como proyecto de asistencia técnica en el marco de los mandatos acordados por los órganos rectores competentes e informe a los Estados Miembros sobre el plan de trabajo de la Iniciativa Mundial, que se ejecutará antes que termine el proyecto en 2009;

8. *Reconoce* la importancia de disponer de datos comparables desglosados por tipo de trata de personas, sexo y edad y de reforzar la capacidad de los países para reunir, analizar y presentar esos datos, y acoge con beneplácito los esfuerzos que despliega el Grupo Interinstitucional de cooperación contra la trata de personas, aprovechando las ventajas comparativas de los distintos organismos, para compartir la información, las experiencias y las buenas prácticas de los organismos asociados sobre sus actividades contra la trata con los gobiernos, otras organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes;

9. *Reconoce* la importante labor de reunión y análisis de datos llevada a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su Programa mundial contra la trata de personas, y por la Organización Internacional para las Migraciones a través de su base de datos mundial del módulo de lucha contra la trata;

10. *Toma nota* de las deliberaciones que tuvieron lugar en el debate temático de la Asamblea General sobre la trata de seres humanos celebrado en Nueva York el 3 de junio de 2008, en el que se examinó la conveniencia de contar con una estrategia o plan de acción de las Naciones Unidas para prevenir la trata de personas y proteger y asistir a las víctimas;

11. *Pide* al Secretario General que reúna las opiniones de todos los interesados, incluidos los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales, sobre cómo coordinar plena y eficazmente las medidas contra la trata de personas de todos los Estados Miembros, organizaciones, mecanismos, órganos creados en virtud de tratados y demás asociados dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluida la sociedad civil, y cómo aplicar plena y efectivamente todos los instrumentos jurídicos relativos a la trata de personas, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas,

especialmente mujeres y niños, sin perjuicio del mandato del grupo de trabajo establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y que le presente un documento de antecedentes en su sexagésimo tercer período de sesiones, a más tardar el 1° de junio de 2009;

12. *Invita* a todos los Estados Miembros a examinar sin dilación la conveniencia de contar con un plan de acción mundial para prevenir la trata de personas, enjuiciar a los traficantes y proteger y asistir a las víctimas de la trata, que permitiría coordinar plena y efectivamente las medidas contra la trata de personas de todos los Estados Miembros, organizaciones, mecanismos, órganos creados en virtud de tratados y demás asociados dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluida la sociedad civil, y aplicar plena y efectivamente todos los instrumentos jurídicos relativos a la trata de personas, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

13. *Reitera* su petición al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos de lucha contra la trata de personas, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre posibles formas de reforzar la labor de coordinación de la lucha contra la trata de personas del Grupo Interinstitucional de cooperación contra la trata de personas.

Proyecto de resolución III Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y su resolución 62/175, de 18 de diciembre de 2007, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando también su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, que constituye el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular las secciones relativas a la delincuencia transnacional y al terrorismo,

Tomando nota con reconocimiento de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011¹ que, entre otras cosas, tiene por objeto aumentar su eficacia y flexibilidad en la prestación de servicios de asistencia técnica y formulación de políticas,

Recordando que en la sección XI de su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector”, autorizó a la Comisión, como órgano principal de las Naciones Unidas para la formulación de políticas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que aprobara el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y acogiendo con agrado los resultados de la continuación del 16º período de sesiones de la Comisión, celebrada los días 29 y 30 de noviembre de 2007,

Recordando también su resolución 62/173, de 18 de diciembre 2007, titulada “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”,

Recordando además su resolución 62/202, de 19 de diciembre 2007, titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”,

Reafirmando sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos², la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ y todos los convenios y protocolos

¹ Véanse las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12 y 2007/19.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, No. 39574.

³ *Ibíd.*, vol. 2349, No. 42146.

internacionales de lucha contra el terrorismo, incluidos los que entraron en vigor recientemente,

Reafirmando también los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006⁴,

Recordando su resolución 61/180, de 20 de diciembre de 2006, sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y la función de coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto,

Recordando también su resolución 62/172, de 18 de diciembre de 2007, titulada “Asistencia técnica para aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo”,

Tomando nota con reconocimiento del Foro de Viena para combatir la trata de personas, que se celebró del 13 al 15 de febrero de 2008, de conformidad con la decisión 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de abril de 2007⁵,

Teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2008/23, 2008/24 y 2008/25, de 24 de julio de 2008, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

Poniendo de relieve que su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer tiene considerables consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Acogiendo con agrado los resultados del debate temático celebrado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en 2008, en su 17º período de sesiones, de conformidad con la decisión 2007/253 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007, titulada “Debate temático sobre los aspectos del problema de la violencia contra la mujer que incumben directamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”,

Recordando la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁶,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y subrayando la necesidad de trabajar de forma colectiva para prevenir y combatir la delincuencia

⁴ Resolución 60/288.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 10* (E/2007/30/Rev.1), primera parte, cap. I, secc. D.

⁶ Resolución 60/177, anexo.

organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reconociendo también la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Preocupada por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y por sus relaciones con otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de drogas y otras actividades criminales, en particular el terrorismo, y reafirmando que, para comprender y combatir mejor estos problemas, es necesario adoptar estrategias amplias y facilitar la cooperación estrecha y eficaz entre los Estados,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 62/175⁷;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la prestación a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, la coordinación con la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

3. *Reconoce* los progresos generales realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en el ámbito de la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros, y la trata de personas, incluido el apoyo y la protección de las víctimas, así como en lo referente al tráfico de drogas y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia jurídica recíproca;

4. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, según proceda, las recomendaciones aplicables de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

5. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear mecanismos y fortalecer su capacidad de prevenir y combatir los secuestros, y pide a la Oficina

⁷ A/63/99.

que siga elaborando instrumentos para prestar asistencia técnica y cooperación a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cada vez más frecuente;

6. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

7. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General, entre otras, la delincuencia urbana, la explotación sexual de los niños, el fraude económico y el robo de identidad, el tráfico internacional ilícito de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales y, en el contexto de los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica, el delito cibernético, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a estudiar, de conformidad con su mandato, el modo de hacer frente a estas cuestiones, teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2007/19, de 26 de julio de 2007, sobre la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008–2011;

8. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación ilícita y el tráfico transnacional de armas de fuego, así como a la corrupción y el terrorismo;

9. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye sus iniciativas encaminadas a combatir las relaciones de este tipo de tráfico con otras formas de delincuencia organizada transnacional mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia técnica;

10. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus Protocolos², la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida)³ y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a esos instrumentos, y alienta a los Estados partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la

Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el suministro de información a las Conferencias respecto del cumplimiento de los tratados;

12. *Acoge con agrado* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y pide al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y desempeñar sus funciones de secretaría de las respectivas Conferencias de las Partes en las Convenciones, con arreglo a su mandato;

13. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como para contribuir a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina para que pueda cumplir su mandato;

14. *Toma nota con reconocimiento de* la decisión 17/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de abril de 2008, titulada “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña”⁸, en que la Comisión pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos para que examinara y actualizara, según procediera, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal⁹ y formulara recomendaciones sobre la manera de abordar la violencia contra la mujer y la niña, para que la Comisión las examinara en su 19º período de sesiones, y pide a la Comisión que le presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los resultados de esa labor;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la difusión de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

16. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para cumplir plenamente sus mandatos, de conformidad

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento No. 10* (E/2008/30), cap. I, secc. D.

⁹ Resolución 52/86, anexo.

con la alta prioridad que se le ha asignado y en consonancia con la demanda cada vez mayor que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de más asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión 17/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de abril de 2008, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”¹⁰, en que la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para examinar la forma de obtener el compromiso político de los Estados Miembros y de mejorar la estructura de gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y formular recomendaciones al respecto que presentará a la Comisión en su 18° período de sesiones, y pide a la Comisión que le presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a fin de examinar detenidamente esas recomendaciones y adoptar las medidas oportunas;

18. *Reitera su petición* al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

19. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento No. 10* (E/2008/30), cap. I, secc. D.

Proyecto de resolución IV Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/174, de 18 de diciembre de 2007, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Teniendo presente la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial en los planos regional y subregional,

Teniendo presente también el Programa de Acción 2006-2010, que hizo suyo la Mesa Redonda para África, celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005²,

Consciente de la repercusión devastadora del delito en la economía nacional de los Estados de África y de que la delincuencia constituye un obstáculo importante para el desarrollo armonioso y sostenible en África,

Observando que la situación financiera del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros africanos de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y coordinar actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia también* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto, apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las que figuran en el Programa de Acción 2006-2010 para fortalecer el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África²;

3. *Encomia además* al Secretario General por sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos financieros necesarios para dotar al Instituto del personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

4. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

5. *Observa* que el Instituto se esfuerza por establecer contactos con organizaciones en los países que promueven programas de prevención del delito y mantiene estrechos vínculos con entidades políticas regionales y subregionales como la Comisión de la Unión Africana, la Comunidad del África Oriental, la

¹ A/63/87.

² Se puede consultar en www.unodc.org/art/en/ppaa.html.

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo;

6. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que sigan haciendo todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con el mismo;

7. *Celebra* la decisión adoptada por la Junta Directiva del Instituto en su décima reunión anual, celebrada en Jartum los días 19 y 20 de mayo de 2008, de convocar una conferencia de ministros africanos a fin de examinar medidas para mejorar la corriente de recursos que se destinan al Instituto;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales y a la comunidad internacional a que sigan adoptando medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

9. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos³ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴ o de adherirse a esos instrumentos;

10. *Pide* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato;

11. *Pide también* al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

12. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan colaborando estrechamente con el Instituto;

13. *Pide* al Secretario General que promueva más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada sólo con medidas de ámbito nacional;

14. *Pide también* al Secretario General que siga formulando propuestas concretas, especialmente en lo que respecta a aumentar la dotación de personal básico del cuadro orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, 2237, 2241 y 2326, No. 39574.

⁴ *Ibíd.*, vol. 2349, No. 42146.

27. La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal

La Asamblea General toma nota del informe del Secretario General relativo a la asistencia para la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo (A/63/89) y del informe del Secretario General sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas (A/63/90).
